DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC Nº 81/2020

Asunción, 07 de abril de 2021

VISTO: La RESOLUCIÓN DNCP N° 414/21 de fecha 02 de febrero de 2021 POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA, SE ANULA LA ADJUDICACIÓN Y SE RETROTRAE LO ACTUADO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El Dictamen CEO de reevaluación de fecha 22 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta Institución, a través de la Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 283 de fecha 24 de febrero de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada, los miembros del Comité designados para la evaluación del presente llamado son: **la Arq. Josefina Romero, la Abg. Pabla Coronel y el Lic. Regis Leite.**

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de los Criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

En este ámbito y a los efectos de proseguir con la reevaluación detallada de las ofertas, se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se eleva presente Dictamen Complementario de reevaluación conforme a la Resolución MOPC N° 283/2020 POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA REEVALUACION DEL LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS. ID Nº 377.195.

Con relación al Margen de Preferencia queremos mencionar lo siguiente:

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

MARGEN DE PREFERENCIA

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen a este último.

La empresa **LUGAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, no presentó Certificado de Origen Nacional y conforme la verificación en el sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio se constató que no cuenta con dicho certificado para el ID en cuestión.

La empresa **UNIFLEX S.A.** presentó Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional en su oferta y conforme la verificación en el sistema VUE se constata que la empresa cuenta con el certificado, por lo que se procederá conforme se visualiza en el anexo D y en el cuadro más abajo a la aplicación del Margen de Preferencia.

N°	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO GS.
1	UNIFLEX S.A.	399.500.000
2	LUGAL S.A.	439.516.000

EN RESUMEN

En base a la verificación y reevaluación de los documentos presentados en las ofertas y los documentos que fueron recepcionados en las fechas mencionadas, este Comité concluye que las ofertas de las empresas participantes **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Así también, conforme a la disminución de las cantidades del ítem 3 en consideración a la disponibilidad presupuestaria (CDP) del presente proceso licitatorio, las empresas oferentes expresaron su conformidad por lo que los montos quedarían de acuerdo al siguiente cuadro

N°	EMPRESAS	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO GS.
1	UNIFLEX S.A.	399.500.000
2	LUGAL S.A.	399.560.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019 bajo el procedimiento de **"Concurso de Ofertas"**. El sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es **"Por el total".**

Que, en atención al análisis de los informes de evaluación elaborados y conforme a lo dispuesto en las bases del llamado, *Criterios de Adjudicación. La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Que, conforme se desprende de las consideraciones realizadas, y apegándose a lo establecido en la norma legal aplicable, se considera pertinente dar continuidad al presente proceso licitatorio a los efectos de **RECTIFICAR PARCIALMENTE** lo recomendado en el Dictamen CEO de reevaluación de fecha 22 de marzo de 2021, y, en consecuencia **RECTIFICAR PARCIALMENTE** LA *RESOLUCIÓN MOPC N° 503/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS. ID Nº 377.195", en cuanto a la aclaración* el monto de adjudicación, el cual es de Gs. 399.560.000 (guaraníes trescientos noventa y nueve millones quinientos sesenta mil)

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabi...
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.

...lia E. Corona Bordón

Se deja constancia, que el Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica en todos los demás términos establecidos en la ***RESOLUCIÓN MOPC N° 503/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS. ID Nº 377.195".***

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden y en atención a lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 81/2020 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS. ID Nº 377.195,** conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
LUGAL S.A. RUC N° 80064165-5	Gs. 439.516.000 (guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos diez y seis mil)

DEBE DECIR:

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
LUGAL S.A. RUC N° 80064165-5	Gs. 399.560.000 (guaraníes trescientos noventa y nueve millones quinientos sesenta mil)

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Regis E. Leite Benítez
Coordinador Interino
Coord. de Adqui. y Gestión Contratos
D.B.S. - M.O.P.C.